

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 22

Con esta fecha y a solicitud de don Francisco Guijarro Durante y demás miembros de la Junta administrativa de la finca denominada «Cutamilla», enclavada en el término municipal de Moratilla de Henares, con una superficie de mil ochenta y seis hectáreas con setenta y siete áreas, se ha acordado por este Gobierno Civil la baja del vedado de caza número 21 de la mencionada finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos correspondientes.

Guadalajara 29 de Enero de 1952.

283

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 23

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa (Glosopeda)» en el término municipal de Alovera, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 5 de Febrero de 1952.

287

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 24

#### VIAS PECUARIAS

A efectos de cuanto dispone el artículo 12 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Azuqueca de Henares por Orden de 15 de Enero de 1952, cuya copia es:

«Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias que cruzan el término municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara):

Resultando que a instancia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara) se solicita la clasificación de las vías pecuarias que cruzan el término

municipal, a fin de variar la anchura de las que cruzan el casco urbano, debido al incremento de la población y necesidad de ensanche de la zona edificable:

Resultando que, mediante propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, por Orden del Excmo. Sr. Director General se inició el oportuno expediente de clasificación de las mismas, designando al Perito Agrícola del Estado, afecto a la Dirección General de Ganadería, don Silvino María Maupoey Blesa para realizar los trabajos de estudio y redacción del proyecto pertinente:

Resultando que sirviéndose de cuantos datos existen en los archivos, tanto de esta Dirección General como del Municipal correspondiente, el Perito de referencia emitió informe y presentó el proyecto, que fué expuesto al público por el Ayuntamiento, siendo devuelto con los informes de precepto:

Resultando que con fecha 10 de Diciembre de 1951 el Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, informa favorablemente el mismo:

Resultando que de Orden del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento con fecha 24 de Diciembre de 1951:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos legales:

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 28 del vigente Decreto-Reglamento sobre Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de Enero de 1945), y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935:

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Azuqueca de Henares (Guadalajara) se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del precitado Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias:

Considerando que los informes del Ayuntamiento, Hermandad Sindical Local y del Servicio son favorables a la aprobación del proyecto tal, y como se halla redactado:

Considerando que no ha habido reclamación alguna contra él y si la petición por parte de doña Mariana Tortuero López de que en el sobrante de vía pecuaria de la vereda de Alovera a Alcalá, en la parte que linda con su finca, le sea adjudicada a la peticionaria haciendo valer su carácter de lindante a la misma:

Considerando que la solicitud del Ayuntamiento



tiene marcadamente el carácter económico social que establece el artículo 28 en su párrafo segundo, así como el informe del Perito Agrícola señor Maupoey, en el que se expresa la posibilidad de las reducciones de las vías pecuarias señalando la longitud y anchura y lugares de las mismas:

Considerando que en su informe la Asesoría Jurídica de este Departamento entiende que procede aprobar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en los términos expuestos por el Perito Agrícola señor Maupoey,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara) en la forma siguiente:

#### Vías pecuarias necesarias en su totalidad

1.º *Cordel denominado Cañadilla del Canal.*—Que discurre caballera sobre la raya divisoria de este término con el de Villanueva de la Torre, y siendo su amplitud dentro del término de Azuqueca de veinte metros con ochenta y nueve centímetros.

2.º *Colada de los Santos de la Humosa.*—Anchura veintisiete metros con treinta y dos centímetros.

3.º *Colada de la Hijeta.*—Anchura variable con abrevadero sobre el río Henares.

#### Vías pecuarias excesivas

1.º *Vereda de Alovera.*—Anchura veinte metros ochenta y nueve centímetros, excepto en su paso por la población, que queda reducida a la anchura de las calles por las que cruza.

Por la presente clasificación se declaran como sobrantes por ensanche de la población la diferencia de superficie entre los veinte metros ochenta y nueve centímetros de anchura y los ocho a que se reduce desde el cruce de la carretera de Torrelaguna hasta el cruce de la acequia número 19, constituyendo este sobrante dos parcelas triangulares que se deslindarán y enajenarán en su día, concediéndose la parcela número 1 al Ayuntamiento para los fines solicitados y la número 2 a doña Mariana Tortuero López, como colindante.

2.º *Colada del Comendador.*—Anchura doce metros.

Por la presente clasificación se declara como sobrante por ensanche de la población una parcela comprendida entre las escuelas y la acequia número 19, o sea en el recorrido que existe sobre el camino viejo, y que quedará con la anchura de seis metros que forma la calle proyectada, cediendo los otros seis al Ayuntamiento para que, junto con los terrenos de su propiedad, edifique una hilera de casas entre la carretera y la vía pecuaria.

La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias serán las que en el proyecto se detallan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Enero de 1952.—CAVESTANY.»

Guadalajara 2 de Febrero de 1952.

267

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 31 de marzo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de

convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 31 de marzo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo séptimo de la Orden de 31 de enero de 1944, esta Dirección General ha acordado la publicación de la siguiente relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que, por no haberse interpuesto recurso alguno contra los mismos al ser publicados como provisionales, tienen el carácter de firmes y definitivos:

#### Provincia de Guadalajara

Albendiego y Somolinos, don Antonio Albero Fariña.

Almonacid de Zorita y Zorita de los Canes, don Francisco Gambín Martínez.

Armallones, don Lorenzo Alonso de la Morena.

Atanzón, don Alejandro Sanz Pérez.

Azañón y Morillejo, don Gumersindo Fernández Martínez.

Bustares y Navas de Jadraque, don Urbano Jiménez Gutiérrez.

Campisábalos y Villacadima, don Juan Lario Mateo.

Escopete y Hueva, don Félix Sánchez Plaza.

Heras y Ciruelos, don Rafael Centelles Rebullida.

Inviernas (Las) y Sotillo (El), don Germán Martínez Miguel.

Maranchón, don Dalmacio Fernández Sánchez.

Megina, Pinilla de Molina y Terzagá, don Manuel Gómez-Tembleque Sánchez-Taragara.

Mochales, don Santiago Higuera Pablos.

Pálmaces de Jadraque, don Manuel Bañón Fernández.

Romancos, don Francisco García Sastre.

Taracena y Valdenoches, don José María Piñeiro Melguizo.

Toba (La) y Congostrina, don Luis Roldán Vista.

Toriya y Rebollosa de Hita, don Leonardo Lozano Mayor.

Valdeconcha, don Fernando García García-Gimeno.

Valdegrudas y Caspueñas, don Gonzalo Vilar Aliaga.

Valdenuño Fernández y Mesones de Uceda, don Tomás V. Cid Sanz.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden de 31 de enero del 1944 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en los apartados octavo y noveno de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones de los funcionarios relacionados con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 29 de enero del 1952.—El Director general, José García Hernández.



## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### ANUNCIO

Don Martín Corregidor Huerta, industrial y vecino de Pastrana (Guadalajara), arrendatario de la fábrica de harinas «San Blas», sita en Pastrana, extramuros, solicita autorización para instalar un almacén de harinas y piensos en Pastrana destinado al abastecimiento de cartillas maquileras y cupo provincial.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Delegación Provincial.

Guadalajara 30 de Enero de 1952.—El Secretario Técnico, Ramón G.<sup>a</sup> de la Infanta. 174

## Delegación Provincial de Estadística

### CIRCULAR

Para llevar a cabo la estadística de accidentes de la circulación, se servirán comunicar a esta Delegación los señores Jueces de Paz de los Municipios de esta provincia, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente Circular, el número de accidentes de dicha clase ocurridos durante el año 1951, indicando el total de muertos y heridos ocasionados por los mismos, para remitirles los oportunos impresos con el fin de que me los devuelvan diligenciados con arreglo a las instrucciones que les facilitaré.

En caso de no haberse registrado ningún accidente, me lo comunicarán por oficio, y si hubiera habido alguno que haya pasado a jurisdicción superior, deberán expresarlo así, pues en este caso no tienen que diligenciar ningún impreso.

Guadalajara 4 de Febrero de 1952.—El Delegado de Estadística, Martín Moreno. 259

## Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

### CIRCULAR

Cumplimentando lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en Circular número 119, en relación con lo prevenido con la celebración de Concursos y Exposiciones de ganados por parte de las Entidades organizadoras y que vienen descuidando el cumplimiento de las disposiciones oficiales que regulan cuanto con citados Certámenes de ganados tiene relación y a fin de que se subsanen dichas omisiones se cumplirá:

1.º Que cuantas Entidades (cualquiera que sea su carácter) pretendan organizar Concursos o Exposiciones de ganados, han de sujetarse a las disposiciones vigentes, confeccionando con la debida antelación el oportuno Programa y Reglamento, remitiéndolo por duplicado a la Junta Provincial de Fomento Pecuuario para que lo informe, no sólo en cuanto a su ordenación y contenido, si no en lo referente al interés verdadero que pueda representar el certamen en la mejora ganadera, comarcal, provincial o regional.

2.º No se permitirá la celebración de ningún Certamen ganadero que no esté expresamente autorizado por la Dirección General de Ganadería, y de lo que se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil, a los debidos efectos en relación con lo que se ordena por dicho Centro Directivo, en citada Circular número 119.

3.º Los Inspectores Municipales Veterinarios comunicarán con toda urgencia a esta Jefatura cuantas noticias tengan acerca del proyecto de organizar Concurso de ganados en sus demarcaciones respectivas,

con tiempo suficiente para poder adoptar, en relación con los mismos, las medidas pertinentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, para general conocimiento y debidos efectos.

Guadalajara 2 de Febrero de 1952.—El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz. 261

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA.—Requisitoria

Labrada Hernaiz, Pío; de 18 años, soltero, colchero, hijo de Pío y Eustaquia, natural de Colmenar Viejo, de talla regular, más bien rubio, usa chaqueta oscura y pantalón claro y peina hacia atrás, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara en término de diez días a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario número 100 de 1951 sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 1 de Febrero de 1952.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 263

## Juzgados Comarcales

### BRIHUEGA.—Edicto

Don Rafael Luis Gómez Carrasco, Juez comarcal de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil sobre reclamación inferior a mil pesetas, a instancia de don Mariano López Palacios Belmonte, contra herederos de don Ramón Casas Caballero, cuyo actual paradero se desconoce, y de conformidad con el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días comparezcan ante este Juzgado para contestar a dicha demanda, y en caso de no hacerlo, se seguirá el procedimiento contra los mismos sin volver a citarlos.

Brihuega 24 de Enero de 1952.—El Juez comarcal, Rafael Luis Gómez.—El Secretario, Juan Alonso. 238

## Capitanía General de la 5.ª Región Militar

### JUZGADO EVENTUAL DE GUADALAJARA

#### = Requisitoria =

Moreno Cabra, Severiano; de profesión trapero, que habitualmente tenía su domicilio en la calle de Capitán Pizaño, número 5, de Guadalajara, quien según parece tiene un hermano en Calatayud, llamado Eleuterio y domiciliado en la plaza de Bordons, número 3, y una hermana llamada Benita, en Málaga del Fresno (Guadalajara), a cuyos domicilios ha sido exhortado, siendo desconocido, deberá comparecer en el término de diez días ante el Comandante Juez de la plaza de Guadalajara don José López de los Mozos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 25 de Enero de 1952.—El Comandante Juez instructor, José López de los Mozos. 188

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Majaelrayo y Torremocha del Pinar, el presupuesto municipal para el año actual y la rectificación del padrón municipal, por quince días.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL